

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

A través del apoderado de oficio designado a la señora MONICA YANETH VIATELA BASTO, instaura demanda Verbal Sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, respecto de su hijo ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA, de conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Tal como lo indica el artículo 52 de la Ley 1996 antes mencionada, los artículos contenidos en el Capítulo V de esta ley, solo entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la ley (26 de agosto de 2019). Por lo tanto el proceso de adjudicación judicial de apoyos, contenido en el Capítulo V, antes mencionado, aún no ha entrado en vigencia ni ha sido reglamentado.

Ahora bien, como corresponde al Juez ajustar las demandas al trámite que legalmente corresponda, en este caso concreto, se tramitará la presente acción como un proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorio de que trata el artículo 54 de la Ley 1996 en comentario.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE :

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO instaurada por la señora MONICA YANETH VIATELA BASTO, respecto de su hijo ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA, para los apoyos necesarios (actos públicos y privados) y garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto o asistencia ante actos de proceso que conlleve a la vulneración de sus derechos por parte de un tercero.

2º.- Cítese a todas las personas que se crean con derecho a ser designadas de apoyo del señor ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA, para lo cual se ordena su emplazamiento, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C. G. del Proceso y/o se efectuará conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020.

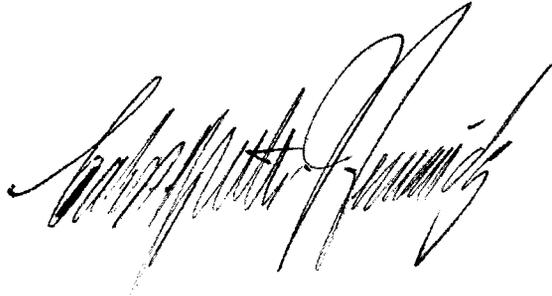
3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 54 y siguientes de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y demás normas concordantes.

4º.- Notifíquese este auto, en forma personal, al señor Agente del Ministerio Público del lugar, a quien se tendrá como parte dentro del proceso.

5º.- Téngase al Dr. JAIME LIBORIO PARRA OSORIO, abogado titulado, como apoderado de oficio y Judicial de la señora MONICA YANETH VIATELA BASTO, conforme a la designación y en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernandez', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ